Por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 31 de mayo último y al conocer los expedientes antes citados, dictó en cada uno de ellos el siguiente acuerdo:

«Primero.—Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso segundo del artículo sép-

timo de la Ley.

Segundo.—Estimar desconocido al responsable de dicha infracción y en su consecuencia el expediente como sin reo co-

nocido.

-Declarar el comiso del coche aprehendido, Tercero su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria

Cuarto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

Lo que se les notifica a los efectos oportunos. Barcelona, 20 de junio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.383-E.

Desconociendose el nombre y domicilio de los titulares de los vehículos que a continuación se indican, afectos a los expedientes que también se expresan,

Expediente 197/67.—Automóvil marca «Mercedes 219», matricula 238 Z 3101.

Expediente 201/67. Automóvil marca «Renault», matricula fran-

cesa 923-HR-30. Expediente 216/67.-

-Automóvil marca «Renault Dauphine», matricula 647 ML 83.
Expediente 226/67.—Automóvil marca «Simca Aronde», matricula 7551 HS 75.

Expediente 227/67.—Automóvil marca «Alfa Romeo», matrícula AND MT 1954.

Expediente 229/67.—Automóvil marca «Gogomóvil Glas», sin matrícula motor 120-004002.

Por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 31 de mayo último y al conocer los expedientes citados dictó, en cada uno de ellos, el siguiente

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de me-

nor cuantía, prevista en el caso 2.º del artículo 13 de la Ley.
2.º Estimar desconocido al responsable de dicha infracción,
y en su consecuencia, el expediente como sin reo conocido.
3.º Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos. Barcelona, 20 de junio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.382-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se

Desconociéndose el actual paradero de Mario Ernesto Arbulu Miranda Miranda, cuyo último domicilio conocido fué el de General Mola, número 40, Pozuelo de Alarcón, Madrid, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Pleno, de fecha 2 de junio de 1967, al conocer del expediente de este Tribunal número 349/65, instruído por aprehensión de un vehículo automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por Arturo de la Vega Fernández, «Ibán Hermanos, S. L.», y Detlev Umbach, contra fallo dictado por el Tribunal Provincial de Madrid, en Pleno, con fecha 16 de abril de 1966, en su expediente número 349/65, acuerda:

1.º Confirmar el fallo recurrido.
2.º Modificarlo no obstante, en sus pronunciamientos 2.º y
4.º, que se sustituirán por los siguientes:
2.º "Declarar que ni en los hechos ni en los declarados responsables concurren circunstancias modificativas de responsabilidad, 4.º Imponer como sanción principal la multa de pesetas 700.500, equivalente al 467 por 100 del valor del automóvil aprehendido, distribuídas entre los responsables en la forma siguiente: a Esteban Beraza, 280.200 pesetas; a Manuel Redin, Roberto Hernández Detlev Umbach, Arturo de la Vega, Aldo I. Llamas y Etienne Jacqueline, 70.050 pesetas, a cada uno".»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente comunicación, significandole que dicho recurso no suspende la ejecución de los

pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85

de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cum-plimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de Junio de 1967.—El Secretario.—3.387-E.

MINISTERIO LA GOBERNACION DΕ

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de San Antonio Abad (Baleares).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vi-De conformidad con lo dispuesto en el articulo 187 del vi-gente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oida la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto crear con efectos de 1 de julio de 1967 las plazas de Interventor y De-positario del Ayuntamiento de San Antonio Abad (Baleares), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales, en el referido Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Secretaria	Intervención	Depositaria
Categoría 2.*	Categoria 5.*	Categoria 5.*
Clase 7.*	Clase 7.*	Clase 7.*
Grado 18	Grado 17	Grado 16

Madrid, 14 de junio de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

ORDEN de 22 de junio de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación que se cita.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre la Administración pública r don Ginés, don Julián, don Juan Antonio, deña Patrocinio, deña Tiburcia, deña Eustaquia y deña Juana Sánchez Picazo, contra sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de junio de 1966, en recurso seguido ante la misma con el número 385 de 1966, cuya parte dispositiva decia literalmente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Letrado en ejercicio don Fernando Velayos y Guzmán de Villoria, en nombre de don Ginés,
don Julián, don Juan Antonio, doña Patrocinio, doña Tiburcia,
doña Eustaquia y doña Juana Sánchez Picazo, como herederos
de don Juan Sánchez Loeches, contra acuerdo del Jurado
Provincial de Expropiación de Madrid de 9 de junio de 1965,
debemos declarar y declaramos la nulidad del mismo, por no
ser conforme a derecho, en cuanto valoró la finca número 51 de
las obras de acceso de Madrid por la plaza de Mariano de
Cavia, desde la Carretera Nacional III, de Madrid a Valencia,
trozo tercero, en la cantidad de 1.547.902,94 pesetas, más intereses legales, y en su lugar fijámos la cantidad total a percibir
por los herederos de don Julián Sánchez Loeches antes citados, como indemnización expropiatoria, por la finca de referencia, en dos millones dos mil novecientas ochenta pesetas,
con sus intereses legales desde el 12 de mayo de 1963 hasta el
pago del principal. Y desestimando el recurso en lo demás, no
damos lugar a la mayor elevación pretendida sobre la cantidad
que ya dejamos establecida. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

La mencionada Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 14 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva
dice así:

dice así: